



ASPECTOS ECONÓMICOS DE LAS BANDAS Y ESCUELAS DE MÚSICA

*LUIS VIDAL DOMINGUEZ, Economista
Secretario General CESM*



MARCO NORMATIVO

Ley Orgánica 1/2002 reguladora del derecho de Asociación.

Art. 13 Actividades. Destino de los beneficios

Art. 14 Obligaciones documentales y contables

Art. 15 Responsabilidad

Ley 50/2002, de Fundaciones

Ley 49/2002, de ENL y de incentivos fiscales al mecenazgo

Ley 4/1995, de 16 de marzo, del Voluntariado en Castilla-La Mancha

<http://ejuridicas.castillalamancha.es/asociaciones/legislacion2>

<http://www.castillalamancha.es/gobierno/bienestarsocial/estructura/dgacsocco/actuaciones/programa-de-voluntariado>



Unas Cuestiones Previas

Una asociación es una entidad formada por un conjunto de asociados o socios para la persecución de un fin de forma estable, sin ánimo de lucro y con una gestión democrática. La asociación está dotada de personalidad jurídica, por lo que desde el momento de su fundación es una persona distinta de los propios socios y es titular del patrimonio dotado originariamente por estos, del que puede disponer para perseguir los fines que se recogen en sus estatutos.

Las asociaciones pueden realizar, además de las actividades propias de sus fines, actividades que podrían ser consideradas como empresariales (actividades económicas), siempre y cuando el beneficio de tales actividades sea aplicado al fin principal de la entidad.



Aspectos económicos bandas y escuelas de música

Luis Vidal Domínguez



OBLIGACIONES CONTABLES

Ley Orgánica 1/2002, reguladora del Derecho de Asociación.

Artículo 13. Régimen de actividades.

Los beneficios obtenidos por las asociaciones, derivados del ejercicio de actividades económicas, deberán destinarse exclusivamente al cumplimiento de sus fines, sin que quepa en ningún caso su reparto entre los asociados.

Artículo 14. Obligaciones documentales y contables.

Llevar una contabilidad que permita obtener la imagen fiel del patrimonio, del resultado y de la situación financiera de la entidad. Deberán llevar una contabilidad conforme a las normas específicas que les resulten de aplicación. Los asociados podrán acceder a esta documentación.

Las cuentas de la asociación se aprobarán anualmente por la Asamblea General.



OBLIGACIONES CONTABLES

El proceso presupuestario. Fases

- Previsión. ¿Que queremos/podemos/debemos hacer?
- Presupuesto. ¿ Que nos costara ?
- Seguimiento. Ojo, que nos desviamos
- Evaluación y análisis. ¿Porqué nos hemos gastado más (o menos) ?
- Liquidación. Se veía venir.
- Conclusiones. El año que viene no nos pasa. O sí
- Consejo: Estructura del presupuesto por áreas/proyectos



Aspectos económicos bandas y escuelas de música

Luis Vidal Domínguez



OBLIGACIONES CONTABLES

Artículo 120 de la Ley de Impuesto Sobre Sociedades :

Los contribuyentes de este impuesto deberán llevar su contabilidad de acuerdo con lo previsto en el Código de Comercio o con lo establecido en las normas por las que se rigen (Plan General de Contabilidad)

En todo caso, los contribuyentes a que se refiere el título VII, capítulo XV, de esta ley llevarán su contabilidad de tal forma que permita **identificar los ingresos y gastos correspondientes a las rentas y explotaciones económicas no exentas.**

La contabilidad debe llevarse de tal manera que nos permita conocer por un lado los ingresos que tributan por no estar exentos y los gastos relacionados con los mismos (que en principio serán gastos deducibles de los ingresos) y por otro los ingresos que están exentos de tributación y los gastos asociados a estos ingresos, que no serán deducibles. Por tanto, las asociaciones no solo están obligadas a llevar una contabilidad, sino que deben llevarla de una forma determinada.

Consejo: llevar una contabilidad analítica que nos permita asignar los ingresos y los gastos a cada una de las actividades.



Aspectos económicos bandas y escuelas de música

Luis Vidal Domínguez



OBLIGACIONES CONTABLES

Adaptación sectorial del Plan General de Contabilidad para entidades no lucrativas: Solo es obligatoria para fundaciones y asociaciones de utilidad pública, pero es el mejor instrumento para llevar la contabilidad de una SSMM, pues recoge las cuentas y relaciones contables que les afectan por sus características y por el tipo de operaciones que realizan

- Real Decreto 1491/2011, de 24 de octubre, por el que se aprueban las normas de adaptación del Plan General de Contabilidad a las entidades sin fines lucrativos y el modelo de plan de actuación de las entidades sin fines lucrativos
- Resolución 26/3/2013 del ICAC por la que se aprueba el PGC de ENL.

Registro:

Las entidades sin fines lucrativos no tienen que legalizar sus libros ni presentar las cuentas anuales en el Registro Mercantil. Las asociaciones de utilidad pública y las fundaciones sí que presentan las cuentas anuales al Registro de Fundaciones pero el resto de asociaciones no tienen ninguna obligación de registro.

Pero si tienen la obligación de conservar los documentos y la propia contabilidad durante 6 años que marca el Código de Comercio.

La Ley del Impuesto sobre Sociedades obliga a la llevanza de la contabilidad y por tanto Hacienda puede exigir su presentación en el marco de un procedimiento de comprobación.



EL IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES

- **El Impuesto sobre Sociedades** es un impuesto que grava la renta de las sociedades y demás entidades jurídicas (Art. 1 Ley ISS).
- **Son sujetos pasivos** del ISS, entre otros, las personas jurídicas.(Art. 7 Ley ISS).Es sujeto pasivo quien tiene una obligación tributaria por realizar el hecho generador de un impuesto (hecho imponible).
- **La persona jurídica** es un sujeto de derechos y obligaciones que existe no como individuo sino como institución creada por personas físicas para cumplir un objetivo social con o sin ánimo de lucro.



Aspectos económicos bandas y escuelas de música

Luis Vidal Domínguez



Ánimo de lucro: Se considerará que una asociación no tiene ánimo de lucro aunque desarrolle una actividad económica si el fruto de tal actividad se destina exclusivamente al cumplimiento de las finalidades comunes de interés general establecidas en sus estatutos. (Art. 10 Ley de Asociaciones de la CV.)

Actividad Económica: A efectos de esta Ley, se considera que las asociaciones desarrollan una actividad económica cuando realicen la ordenación por cuenta propia de medios de producción y de recursos humanos, o de uno de ambos, con la finalidad de intervenir en la producción o distribución de bienes o servicios. (Art. 10 Ley de Asociaciones de la CV.)

Consejo: Determinar con claridad si la ENL desarrolla actividades económicas o no, ya que esta circunstancia es de capital importancia



EL IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES

Régimen fiscal de las ENL

Art. 9.2 de la Ley del I.S.S.: Estarán parcialmente exentas, en los términos de la Ley 49/2002 de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo, las entidades e instituciones sin ánimo de lucro a las que sea de aplicación dicho título. (Asociaciones de Utilidad Pública y fundaciones).

Art. 9.3 : Estarán parcialmente exentos del impuesto en los términos previstos en el capítulo XIV del título VII de la ley:

Las entidades e instituciones sin ánimo de lucro no incluidas en el apartado anterior.

Se refiere a las Asociaciones NO declaradas de Utilidad Pública. Es decir, la inmensa mayoría de las asociaciones.



EL IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES

Obligación de presentación del ISS. Art. 124 de la Ley del ISS

Estarán obligados a declarar la totalidad de sus rentas, exentas y no exentas.

Los contribuyentes no tendrán obligación de presentar declaración cuando cumplan los siguientes requisitos:

- a) Que sus ingresos totales no superen 75.000 euros anuales.
- b) Que los ingresos correspondientes a rentas no exentas sometidas a retención no superen 2.000 euros anuales.
- c) **Que todas las rentas no exentas que obtengan estén sometidas a retención.**

Consejo: Determinar con claridad si la ENL desarrolla actividades económicas o no.



Aspectos económicos bandas y escuelas de música

Luis Vidal Domínguez



EL IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES

Titulo VII Capitulo XIV Régimen de Entidades parcialmente Exentas

Estarán exentas las siguientes rentas:

Las que procedan de la realización de **actividades que constituyan su objeto social**.

Las **cuotas de asociados**: Están exentas si no responden a la contraprestación por los servicios que la asociación les presta a los asociados.

Las **subvenciones**: Están exentas las subvenciones recibidas para contribuir al cumplimiento del fin social. No están exentas las subvenciones vinculadas al desarrollo de una actividad económica, pues en este caso se consideran rendimiento de dicha actividad.

Subvención: Desplazamiento patrimonial dinerario o es especie de las Ad. Públicas a entidades públicas o privadas sin contrapartida directa por parte de los beneficiarios, afectada a un fin y con obligación por parte del destinatario de cumplir las condiciones establecidas o proceder a su reintegro.



EL IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES

Titulo VII Capitulo XIV Régimen de Entidades parcialmente Exentas

Sin contrapartida directa significa que la subvención no puede ser la contraprestación por un servicio prestado (dar clases o realizar una actuación musical) por la asociación a quien la concede.

b) Las derivadas de adquisiciones y de transmisiones a título lucrativo, siempre que unas y otras se obtengan o realicen en cumplimiento de su objeto o finalidad específica. (Donaciones recibidas o realizadas)

c) Las que se pongan de manifiesto en la transmisión onerosa de bienes afectos a la realización del objeto o finalidad específica cuando el total producto obtenido se destine a nuevas inversiones relacionadas con dicho objeto o finalidad específica.

Ej.: Si la asociación vende el local social, la renta que obtenga por la venta está exenta si se reinvierte en los tres años siguientes y se mantiene la inversión siete años.



EL IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES

Titulo VII Capitulo XIV Régimen de Entidades parcialmente Exentas

Art. 110.2 La exención a que se refiere el apartado anterior no alcanzará a los rendimientos de explotaciones económicas, ni a las rentas derivadas del patrimonio, ni a las rentas obtenidas en transmisiones, distintas de las señaladas en él.

Se considerarán rendimientos de una explotación económica todos aquellos que procediendo del trabajo personal y del capital conjuntamente, o de uno solo de estos factores, supongan por parte del sujeto pasivo la ordenación por cuenta propia de los medios de producción y de recursos humanos o de uno de ambos con la finalidad de intervenir en la producción o distribución de bienes o servicios.



EL IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES

Rentas sometidas a retención.

El Art. 58 del Reglamento del ISS indica que están sometidos a retención los rendimientos de intereses o de arrendamientos entre otros. Pero los que no se incluyen son los rendimientos de actividades económicas.

Recordemos que el tercer requisito para no tener la obligación de presentar el impuesto era: ***Que todas las rentas no exentas que obtengan estén sometidas a retención.***



Aspectos económicos bandas y escuelas de música

Luis Vidal Domínguez



CONCLUSIÓN

TODAS LAS SOCIEDADES MUSICALES QUE REALICEN AL MENOS UNA ACTUACIÓN MUSICAL RETRIBUIDA AL AÑO O TENGAN ESCUELA DE MÚSICA O DE EDUCANDOS ESTAN OBLIGADAS A PRESENTAR EL IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES.



EL IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES

Gastos deducibles y no deducibles. Calculo de la Base Imponible.

La base imponible se calcula aplicando las normas generales del impuesto si bien el art. 111 de la Ley del ISS nos dice en su punto 2 que:

No tendrán la consideración de gastos fiscalmente deducibles, además de los establecidos en el art. 15 de esta ley, los siguientes:

a) Los gastos imputables exclusivamente a las rentas exentas. Los gastos parcialmente imputables a las rentas no exentas serán deducibles en el porcentaje que representen los ingresos obtenidos en el ejercicio de explotaciones económicas no exentas respecto de los ingresos totales de la entidad.

Esto significa que los gastos que se generan para poder obtener las rentas derivadas del desarrollo de actividades económicas son deducibles en su totalidad. Pero para que sea deducible un gasto tiene que estar contabilizado y disponer del soporte documental que acredite tal gasto.



Aspectos económicos bandas y escuelas de música

Luis Vidal Domínguez



Gastos deducibles y no deducibles. Calculo de la Base Imponible.

Los gastos generales que tiene la entidad como suministros de luz, teléfono, reparaciones, etc. no se generan solo para poder hacer actividades retribuidas y por tanto son deducibles en un porcentaje que se calcula del siguiente modo:

Si la entidad ha tenido unos ingresos totales de 100.000 € y de ellos 70.000 € se han percibido por el desarrollo de actividades no exentas este importe representa el 70% de los ingresos totales y por tanto será deducible este porcentaje de los gastos generales.

b) Las cantidades que constituyan aplicación de resultados y, en particular, de los que se destinen al sostenimiento de las actividades exentas a que se refiere el párrafo a) del apartado 1 del artículo anterior.

Es decir, los gastos generados directamente para obtener rentas que no tributan obviamente no pueden ser deducibles.

Sin una adecuada contabilidad analítica es muy difícil liquidar correctamente el ISS



Aspectos económicos bandas y escuelas de música

Luis Vidal Domínguez



Declaración, autoliquidación, pagos fraccionados y tipo de gravamen

El art 124.3 indica que Estas entidades tienen la obligación de declarar la totalidad de sus rentas, tanto exentas como no exentas.

Por tanto en la declaración del impuesto debe hacerse constar todas los ingresos que obtiene la SS.MM. y todos los gastos. Por diferencia entre los ingresos no exentos y los gastos que son deducibles obtenemos la base imponible que es el importe al que se aplica el tipo de gravamen que para estas entidades es del 25%. Para ello llevaremos a cabo los pertinentes ajustes extracontables A este importe le restamos las retenciones que nos hayan practicado en su caso (por alquileres e intereses cobrados) y los pagos a fraccionados y obtendremos el importe a pagar o a devolver.

Plazo de presentación: Del 1 al 25 de julio

Pagos fraccionados: 3 al año. Presentación del 1 al 20 de abril, de octubre y de diciembre.

Calculo: un 18% sobre el impuesto pagado del ejercicio anterior. Puede optarse por pagar en función del resultado positivo (si es negativo no existe obligación de presentar el modelo) correspondiente a las actividades realizadas que generen rentas sujetas y no exentas de los tres, nueve y once meses del año.



Aspectos económicos bandas y escuelas de música

Luis Vidal Domínguez



En una sociedad musical o en una escuela de música de una asociación no declarada de utilidad pública...

Los ingresos por actuaciones, la matrícula, las cuotas periódicas que paga el alumnado (o sus padres, claro) y las subvenciones obtenidas vinculadas al desarrollo de la actividad económica de enseñanza son rentas sujetas y no exentas (que tributan) en el Impuesto sobre Sociedades.

Todos los gastos relacionados directamente con el desarrollo de estas actividades, y entre ellos las nominas y la seguridad social del director, de los empleados y la compensación de gastos entregadas a los músicos voluntarios son gastos deducibles.

En la inmensa mayoría de casos los ingresos solo alcanzan a cubrir los gastos. Si no se obtiene excedente, no hay que pagar impuesto de sociedades por esta actividad, pero

SI QUE HAY QUE PRESENTAR EL IMPUESTO Y DECLARAR LOS INGRESOS Y LOS GASTOS



TÍTULO DE LA PONENCIA

Nombre del ponente



IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO

Exenciones. Art. 20 ley I.V.A. Actividades educativas

9.º La educación de la infancia y de la juventud, la enseñanza escolar, universitaria y de postgraduados, la enseñanza de idiomas y la formación y reciclaje profesional, realizadas por Entidades de derecho público o entidades privadas autorizadas para el ejercicio de dichas actividades. La exención se extenderá a las prestaciones de servicios y entregas de bienes directamente relacionadas con los servicios enumerados en el párrafo anterior, efectuadas, con medios propios o ajenos, por las mismas empresas docentes o educativas que presten los mencionados servicios.



IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO

Exenciones. Art. 20 ley I.V.A. vinculadas al carácter social de la entidad

- 14º Las prestaciones de servicios que a continuación se relacionan efectuadas por entidades de Derecho público o por **entidades** o establecimientos culturales privados **de carácter social** :
 - a) Las propias de bibliotecas, archivos y centros de documentación.
 - b) Las visitas a museos, galerías de arte, pinacotecas, monumentos, lugares históricos, jardines botánicos, parques zoológicos y parques naturales y otros espacios naturales protegidos de características similares.
 - c) Las **representaciones** teatrales, **musicales**, coreográficas, audiovisuales y cinematográficas.
 - d) La organización de exposiciones y manifestaciones similares.



Exenciones. Art. 20. tres Ley I.V.A. Requisitos.

Que los servicios se presten por entidades de **Derecho público** o por entidades o establecimientos **privados de carácter social**:

- a) **Carecer de finalidad lucrativa** y dedicar, en su caso, los beneficios eventualmente obtenidos al desarrollo de actividades exentas de idéntica naturaleza.
- b) Los **cargos** de presidente, patrono o representante legal deben ser **gratuitos** y carecer de interés en los resultados económicos de la explotación por sí mismos o a través de persona interpuesta.
- c) Los socios, comuneros o partícipes de las entidades o establecimientos y sus cónyuges o parientes consanguíneos, hasta el segundo grado inclusive, no pueden ser **destinatarios** principales de las operaciones exentas, ni gozar de condiciones especiales en la prestación de los servicios.

No es necesario un **reconocimiento expreso** por parte de la Administración así, los servicios prestados quedaran exentos, siempre que se cumplan las condiciones anteriores. No obstante, sigue siendo posible solicitar la **calificación** como entidad de carácter social a la AEAT.



Aspectos económicos bandas y escuelas de música

Luis Vidal Domínguez



EL VOLUNTARIADO. ¿UNA VIA A EXPLORAR?

Concepto:

Conjunto de actividades de interés general desarrolladas por personas físicas.

Requisitos:

- Carácter solidario
- Realización libre, sin causa en obligación personal o deber jurídico y asumida voluntariamente
- Sin contraprestación económica, sin perjuicio del abono de los gastos reembolsables.
- Que se desarrollen a través de entidades de voluntariado.

Actividades de interés general:

Aquellas que contribuyan a mejorar la calidad de vida de las personas y de la sociedad en general.



Aspectos económicos bandas y escuelas de música

Luis Vidal Domínguez



Derechos de las personas voluntarias:

- Ser reembolsados por la entidad de los gastos realizados en el desempeño de sus actividades.

Concepto de compensación económica:

- Criterio Dirección General de Tributos:
 - Las retribuciones de los reservistas voluntarios durante los períodos de formación militar, instrucción y adiestramiento así como por la asistencia a cursos de formación y perfeccionamiento (DGT CV 24-10-08 ; CV 15-11-10).
 - Las cantidades percibidas por los profesores tutores de la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED), pese a no existir relación laboral o estatutaria alguna (DGT CV 25-2-08).
 - Las cantidades percibidas por bomberos voluntarios que colaboran con los parques profesionales de bomberos son rendimientos del trabajo, pese a no existir una relación laboral o funcional (DGT CV 10-11-08). El mismo tratamiento merecen las cantidades percibidas por voluntarios municipales de Protección Civil que colaboran en los servicios de vigilancia y detección de incendios forestales (DGT CV 4-7-08) o de vigilancia de las playas (DGT CV 17-3-10).



Aspectos económicos bandas y escuelas de música

Luis Vidal Domínguez



- Las cantidades percibidas por padres y profesores que colaboran voluntariamente en las labores de vigilancia del comedor escolar (DGT CV 11-7-08).
- Las gratificaciones que se satisfacen mensualmente por parte de un Ayuntamiento a los minusválidos que se encuentran en uno de sus Centros Ocupacionales y que participan en la realización de determinados productos que posteriormente son vendidos (DGT CV 23-10-12).

Jurisprudencia: Sentencia del TSJ Extremadura Sala de lo Social, sec. 1ª, S 19-12-2005, nº 759/2005, rec. 627/2005

...la nota característica y determinante de la existencia de una relación de voluntariado es la no percepción de contraprestación económica por la labor realizada, sin perjuicio de que el voluntario eso si sea resarcido de los gastos generados para cumplir su compromiso...

... no aparece en autos prueba alguna de cuales puedan haber sido tales gastos y, menos aún de que hayan sido concretamente por el importe de la cantidad que se abonaba mensualmente, pero no existe norma que exija que esos gastos a compensar deban serlo sólo si se justifican documentalmente...



Tratamiento de la compensación recibida:

Para el voluntario:

- **Son rendimientos del trabajo** que debe incluir en su declaración de IRPF. Ley de IRPF en su art. 17.2 i) : “tendrán la consideración de rendimiento del trabajo las siguientes prestaciones: “Las retribuciones percibidas por quienes colaboren en actividades humanitarias o de asistencia social promovidas por entidades sin ánimo de lucro.”
- Estos ingresos están sometidos a retención de acuerdo con el procedimiento general establecido. No se aplica el criterio de un mínimo de retención del 2%.

Para la Entidad no Lucrativa (SS.MM.)

- **Es gasto deducible** en el Impuesto sobre Sociedades en los términos establecidos en la Ley del ISS: (Art. 122 de la Ley del ISS)



Aspectos económicos bandas y escuelas de música

Luis Vidal Domínguez



Obligaciones:

Para el voluntario:

- Incluir el ingreso en su declaración de IRPF si la hace él individualmente o en la de sus familiares para el caso de declaración conjunta.

Para la entidad:

- Aplicar la retención que corresponda en el momento del pago al voluntario. Para importes < 11.200 € anuales tipo de retención 0%. (la totalidad de los casos, ya que si el músico percibe un importe superior no se entendería que realiza las actividades contempladas en la Ley del voluntariado sin recibir contraprestación.)
- Declarar los importes satisfechos en el mod. 111 de retenciones trimestral (del 1 al 20 de abril, julio, octubre y enero) y en el resumen anual mod 190 (1 al 30 de enero)
- Entregar al voluntario el certificado de retenciones con indicación de las percepciones satisfechas en cada año.
- Disponer del justificante del pago al voluntario y conservarlo durante el plazo de 6 años.



ASOCIACIONES DE UTILIDAD PÚBLICA Y FUNDACIONES

Marco Normativo

- Ley 50/2002 de 26 de diciembre, de Fundaciones
- Ley 49/2002 de 23 de diciembre de Régimen Fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo.



Aspectos económicos bandas y escuelas de música

Luis Vidal Domínguez



Régimen de la Ley 49/2002. Requisitos:

- Perseguir fines de interés general
- Que destinen a la realización de dichos fines de interés general al menos el 70% de las rentas derivadas de explotaciones económicas, de la transmisión de bienes y de cualquier otro concepto de ingreso una vez deducidos los gastos.
- Que la actividad realizada no consista en el desarrollo de explotaciones económicas ajenas a su objeto o finalidad estatutaria. Se entiende cumplido el requisito si el importe neto de la cifra de negocio de actividades económicas ajenas no supera el 40% de los ingresos totales de la entidad
- Que los fundadores, asociados, patronos y cónyuges o parientes hasta el cuarto grado no sean los destinatarios principales de las actividades que se realicen ni se beneficien de condiciones especiales por utilizar los servicios.
- Que los cargos de patrono o miembro del órgano de gobierno sean gratuitos.
- Que se inscriban mediante escritura pública en el Registro de Fundaciones
- Que cumplan las obligaciones contables y de rendición de cuentas.

El régimen es voluntario, de forma que además de cumplir los requisitos, debe ejercerse la opción por el mediante comunicación a la AEAT



Obtención de la declaración de Utilidad Pública:

- Solicitud al Servicio de Entidades Jurídicas de la Conselleria de Justicia:
 - memoria, con mención de: socios, actividades y resultados de las mismas, beneficiarios, medios personales y materiales, servicios prestados, etc.
 - Cuentas Anuales 2 últimos ejercicios cerrados.
 - Certificado sestar al corriente obligaciones Tributarias y con la S. Social
 - Certificado del acuerdo de la Junta
 - http://www.gva.es/va/inicio/procedimientos?id_proc=1090
- Instrucción del procedimiento y envío a Secretaría Técnica del Ministerio de Interior
- Orden Ministerial.



Aspectos económicos bandas y escuelas de música

Luis Vidal Domínguez



Donativos

IRPF	Deducción	Limite	Exceso
hasta 150€	75%		
Resto	30%-35%	10% Base liquidable	No deducible

ISS	Deducción	Limite	Exceso
	35%-40%	10% Base Imponible	Deducible en 10 años

Convenio de Colaboración y Gastos en actividades de interés general

IRPF-ISS	Gasto deducible (sin limite)
----------	-------------------------------

Apoyo a acontecimientos de excepcional interés público por gastos de divulgación.

	Deducción	Limite
IRPF-ISS	15%-25%	90% donaciones a la entidad



DERECHOS Y BENEFICIOS FISCALES.

Otras formas de Mecenazgo:

- **Convenios de colaboración:** La entidad a cambio de una ayuda económica para realizar sus actividades se compromete a difundir la participación del colaborador. **Las cantidades que entrega el aportante son gasto deducible. SIN LIMITE.** Y no son una prestación de servicios sujeta a IVA para la entidad.



DERECHOS Y BENEFICIOS FISCALES.

Para la Entidad:

- Usar la mención declarada de utilidad pública. (Asociaciones)
- Disfrutar de las exenciones y beneficios fiscales y económicos que la Ley reconozca: Aplicación Ley 49/2002:
 - Tipo I.S.S. 10%
 - Exención actividades realizadas (relación cerrada), de rentas del patrimonio y de transmisión de bienes.
 - Exención IAE de actividades exentas en ISS
 - Exención en IBI, Plusvalía, ITP y AJD



Aspectos económicos bandas y escuelas de música

Luis Vidal Domínguez



Rentas exentas: (art. 6 y 7 ley 49/2002)

Donativos, cuotas asociados, subvenciones y actividades económicas exentas, entre las que se encuentran:

Las explotaciones económicas de

1. promoción y gestión de la acción social, así como los de asistencia social e inclusión social que se indican en el art. 7 de la Ley.
2. prestación de servicios de hospitalización o asistencia sanitaria
3. Investigación científica y desarrollo tecnológico.
4. De los bienes declarados de interés cultural conforme a la normativa del Patrimonio Histórico del Estado y de las Comunidades Autónomas, museos, bibliotecas.
5. Organización de representaciones musicales, coreográficas, teatrales, cinematográficas o circenses.
6. Parques y otros espacios naturales protegidos.



Aspectos económicos bandas y escuelas de música

Luis Vidal Domínguez



Rentas exentas: (art. 6 y 7 ley 49/2002)

7. Enseñanza y formación profesional, en todos los niveles y grados del sistema educativo, así como las de educación infantil hasta los tres años, incluida la guarda y custodia de niños hasta esa edad, las de educación especial, las de educación compensatoria y las de educación permanente y de adultos.

8. organización de exposiciones, conferencias, coloquios, cursos o seminarios.

9. Elaboración, edición, publicación y venta de libros, revistas, folletos, material audiovisual y material multimedia.

10. Prestación de servicios de carácter deportivo a personas físicas que practiquen el deporte o la educación física.

11. De carácter meramente auxiliar o complementario de las explotaciones económicas exentas o de las actividades encaminadas a cumplir los fines estatutarios o el objeto de la entidad sin fines lucrativos. (ingresos < 20% ingresos totales

12. Las de escasa relevancia. Que el importe neto de la cifra de negocios del ejercicio no supere en conjunto 20. 000 euros.



Aspectos económicos bandas y escuelas de música

Luis Vidal Domínguez



OBLIGACIONES:

- Presentar en diciembre el presupuesto de operaciones y de fondos para el año siguiente junto con una memoria de las actividades previstas ante el Registro de Fundaciones (solo las fundaciones).
- Rendir cuentas anuales del ejercicio anterior en los seis meses siguientes y presentar una memoria de las actividades realizadas ante el Registro.
- Presentar ante la AEAT antes del 30 de junio la memoria de actividades del ej. anterior
- Las cuentas deben expresar la imagen fiel del patrimonio, de los resultados y de la situación financiera, así como el origen, cuantía, destino y aplicación de los ingresos públicos recibidos.
- Facilitar a las Ad. Publicas los informes que estas requieran.



Aspectos económicos bandas y escuelas de música

Luis Vidal Domínguez



EN RESUMEN:

- Mejora el tratamiento fiscal de las asociaciones de utilidad pública:
 - El tipo reducido del 10% frente al 25% y la exención aplicable a las rentas derivadas de representaciones musicales, enseñanza y otras en el ISS.
 - Exención IBI, IAE, Plusvalías, ITP y AJD
- Principal ventaja: su potencia “como **argumento de venta**” a la hora de realizar campañas de captación de fondos entre las empresas y otras entidades, ya que las donaciones gozan de ventajas fiscales para el donante.
- Cumplimiento de obligaciones contables: Elaboración de cuentas anuales (contabilidad de acuerdo con el PGC adaptación ENL) y depósito de las mismas en un registro público, es decir: rigor y transparencia.
- Y esto a cambio de poder obtener ingresos adicionales del sector privado que ayuden a la SS.MM. a mejorar su capacidad de acometer nuevos proyectos y actividades y a diversificar sus fuentes de ingresos y con ello reforzar su capacidad de sobrevivir y de cumplir con los fines para los que se constituyó.



Aspectos económicos bandas y escuelas de música

Luis Vidal Domínguez



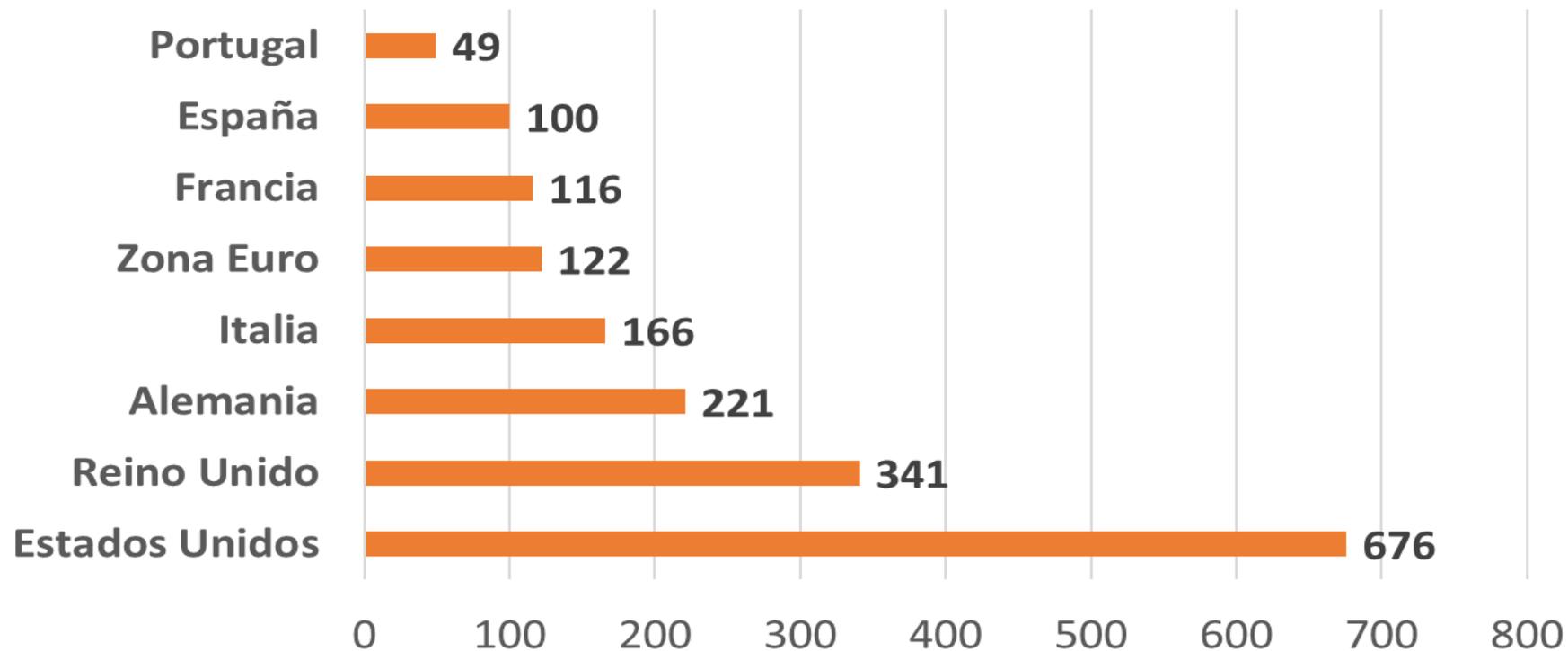
PIB Y MECENAZGO

	PIB MILLONES €	DONACIONES MILLONES €	DONACIONES/PIB	INDICE
<u>España</u>	1.166.319 €	3.700 €	0,32%	100
<u>Alemania</u>	3.388.220 €	23.800 €	0,70%	221
<u>Reino Unido</u>	2.337.971 €	25.300 €	1,08%	341
<u>Francia</u>	2.291.705 €	8.400 €	0,37%	116
<u>Italia</u>	1.724.955 €	9.100 €	0,53%	166
<u>Portugal</u>	194.614 €	300 €	0,15%	49
<u>Unión Europea</u>	21.902.504 €	85.000 €	0,39%	122
<u>Estados Unidos</u>	17.248.296 €	370.000 €	2,15%	676

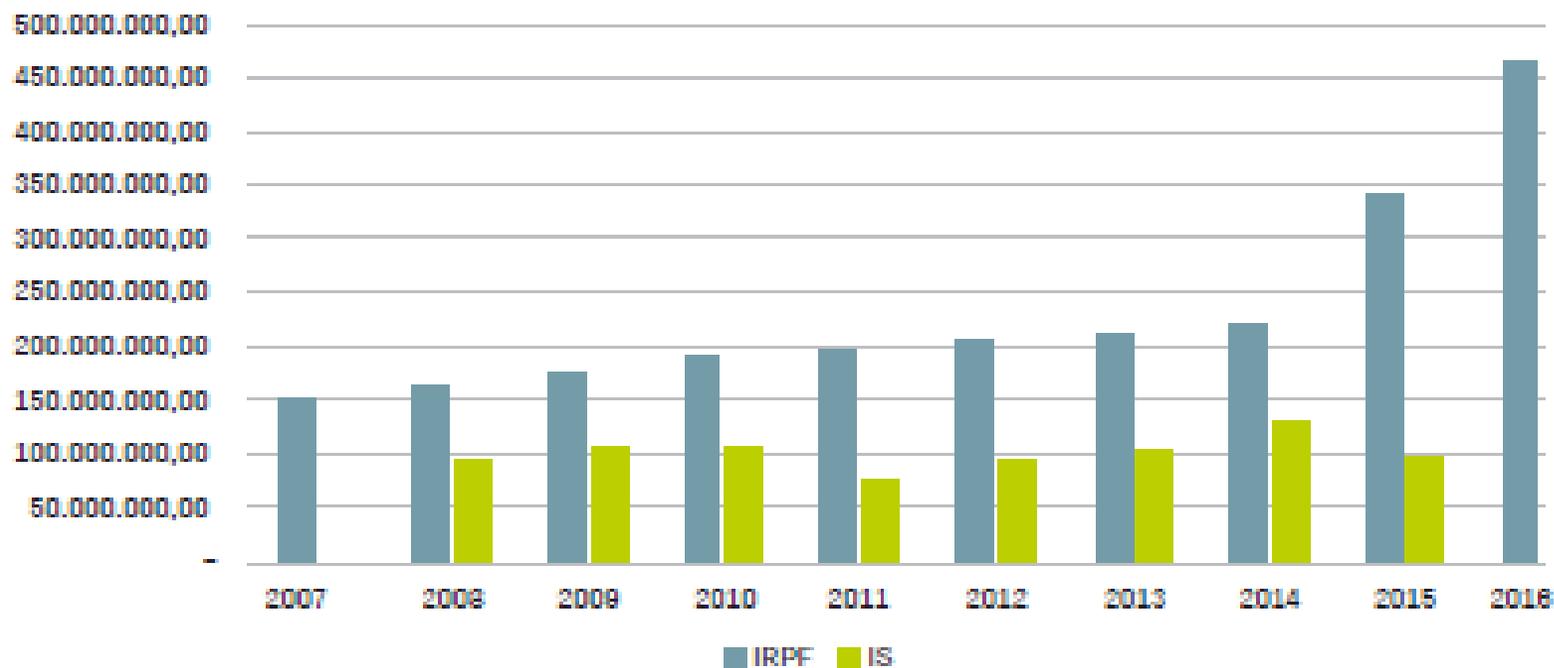
Fuente: AEFr, datos 2017

Esfuerzo en donaciones

Donac./PIB en números índice



Deducciones por Donativos IRPF e ISS 2007-2016



España, Deducciones por Donativos para actividades de interés general, IRPF e IS. 2007-2016 (euros corrientes)
 Fuente: Elaboración propia con datos de la AEAT, www.aeat.es



Aspectos económicos bandas y escuelas de música

Luis Vidal Domínguez



LA FUTURA LEY DEL MECENAZGO:

Referencias:

Francia :Desgravación de entre el 60% y el 75% de las aportaciones. La “Misión de Mecenazgo” ejerce de intermediario para informar y promover proyectos.

Inglaterra, Alemania y EE.UU.: Determinadas donaciones pueden alcanzar un 100% de desgravación con límites. En Inglaterra no hay tope. En EE.UU. Más del 80% de las aportaciones llega de los ciudadanos. Los fondos públicos aportan un 10% y las empresas alrededor del 5%

España: ¿Pasar de la cultura de la subvención a la de la desgravación?.

“¿Por qué la cultura puede interesar a una marca? Porque tiene conexión con la emoción y la creatividad. Porque llega a donde la publicidad más evidente no va a llegar” (Eduardo Lazcano, manager en Pernod Ricard España, se dedica a posicionar sus marcas en el mercado a través de la cultura)



Aspectos económicos bandas y escuelas de música

Luis Vidal Domínguez



¿Las propuestas legislativas de modificación de la Ley del Mecenazgo suponen realmente un cambio de paradigma?

En mi opinión, si.

¿Qué requieren de los gobernantes?

Que asuman que mejorar el tratamiento del mecenazgo no supone solo captar menos recursos, supone sobre todo perder capacidad de decisión y por tanto perder “capacidad de convicción”.

¿Están los políticos dispuestos a recorrer ese camino?

Esperemos que sigan el ejemplo de los países de nuestro entorno



Aspectos económicos bandas y escuelas de música

Luis Vidal Domínguez



¿Y de las entidades beneficiarias?

Pasar de la cultura de la subvención a la de la colaboración. Hasta ahora ha resultado “más cómodo” pedir subvenciones que “vender” nuestro proyecto. Un mejor trato fiscal al aportante es un excelente “argumento de venta” para vender nuestro proyecto, Pero nos obliga a adaptar nuestras estructuras para aprender a competir para captar recursos: Que hacemos?, como lo hacemos?, Que recursos utilizamos? Que resultado obtenemos? Quienes son los beneficiarios?. ¿Una ENL se gestiona como una empresa?

Poder dar respuesta a estas preguntas es la clave para que un potencial aportante decida destinar sus fondos a uno u otro proyecto. No olvidemos nunca que en una ENL la obtención de recursos no es el fin, es el medio para cumplir los fines para los que se creó la entidad.



Aspectos económicos bandas y escuelas de música

Luis Vidal Domínguez



Lograr un mayor apoyo dependerá no solo de una excelente gestión, será necesario darla a conocer a nuestros potenciales aportantes. Y desde luego, un concepto clave que deberá incluir el mensaje es el de la confiabilidad. Abrir el abanico de los aportantes de fondos será clave para afrontar los retos que plantea un mayor apoyo al mecenazgo. Necesaria labor didáctica.

Cambiar el enfoque: Diseñar programas que cubran necesidades ligadas a los fines de interés general que se identifiquen como tales no por los políticos en general y los gobernantes en particular o por los grandes mecenas y si por la ciudadanía. Programas no solo bien gestionados, también atractivos, con impacto directo en la vida de las personas. Aprovechar el potencial de solidaridad que muestra la sociedad valenciana y española en grandes catástrofes.



Aspectos económicos bandas y escuelas de música

Luis Vidal Domínguez



Profesionalizar la gestión:

- Identificación de necesidades a cubrir en la gestión de cada entidad en todos los ámbitos: económico-financiero, de gestión de proyectos, de publicidad, de captación de fondos (fundraising).
- Auditoria, cultura de cumplimiento.
- No solo incrementar los fondos, es vital diversificar las fuentes de obtención de recursos.
- A + dependencia de una fuente + debilidad



Aspectos económicos bandas y escuelas de música

Luis Vidal Domínguez



¿Si consideramos imprescindible una nueva Ley del Mecenazgo, que estamos haciendo para que de una vez se apruebe?

¿Que esperamos de los mecenas-aportantes?

Mayor deducción = menor coste = más capacidad de aportación. Y de decisión!!

Las micro aportaciones suponen decidir que proyecto se apoya a coste cero para el aportante, ya que recupera el 100% de la aportación. Ahora el 75%. Y esto debe ser explicado para que sea entendido. Nadie plantea “micro mecenazgo para microempresas”

Más publicidad= mayor sensibilidad hacia un proyecto.

Y esto supone, como ya se ha dicho, mas capacidad de influir en nuestro entorno

Si el desarrollo del fundraising es buenos para las ENL, debemos luchar por su regulación y desarrollo desde el sector no lucrativo. Fundraising: Obtención profesionalizada de recursos financieros para destinarlos a actividades filantrópicas y con la intención de implicar a los donantes en la misión y valores de la ENL.



Aspectos económicos bandas y escuelas de música

Luis Vidal Domínguez



PARA FINALIZAR

En ocasiones, la respuesta que dan nuestros gobernantes a nuestras demandas es:

Insuficiente, **I**ncorrecta, **I**njusta o lo que es peor, **I**nexistente

Frente a estas 4 **I** nosotros debemos ofrecer Las 5 **C**.

- La **C** de **Confiabilidad**: Desarrollo de la cultura del cumplimiento de nuestras obligaciones (pienso que solo quien cumple sus obligaciones está legitimado para exigir a los demás que cumplan las suyas).
- La C de ser **Creativos**, explorando las escasas opciones que ofrece el actual marco normativo (Ej. declaración BIC, ley del Voluntariado, convenio colectivo, utilidad pública, ley de Propiedad Intelectual).
- La C de **No Conformarse**, reivindicando que el marco normativo mejore y reconozca nuestra aportación a la sociedad.
- C de **Comunicación**: lo que no se comunica no se conoce.



Aspectos económicos bandas y escuelas de música

Luis Vidal Domínguez



- Y por encima de todas la C de **CONVICCIÓN**: Es imprescindible que nosotros estemos convencidos para convencer a los nuestros, a nuestro entorno, al resto de la sociedad y a los políticos de la importancia de tratar como se merece lo que hacemos:
- Desde las SSMM promovemos el acceso a la cultura, integramos culturalmente a las personas, protegemos la identidad cultural, defendemos nuestro patrimonio cultural y participamos activamente en la vida cultural de la comunidad. No parece poca cosa.



Aspectos económicos bandas y escuelas de música

Luis Vidal Domínguez



- ✓ “Las asociaciones permiten a los individuos reconocerse en sus convicciones, perseguir activamente sus ideales, cumplir tareas útiles, encontrar su puesto en la sociedad, hacerse oír, ejercer alguna influencia y provocar cambios.
- ✓ Al organizarse, los ciudadanos se dotan de medios más eficaces para hacer llegar su opinión sobre los diferentes problemas de la sociedad a quienes toman las decisiones políticas...
- ✓ ...desarrollan una función esencial e imprescindible, entre otras, en las políticas de desarrollo, medio ambiente, promoción de los derechos humanos, juventud, salud pública, cultura, creación de empleo y otras de similar naturaleza”

Exposición de motivos de la Ley Orgánica 1/2002 del Derecho de Asociación •



¡Gracias por su atención!

Luis Vidal Domínguez

lvidal@carraucorporacion.com

96 316 28 70

649 81 07 78

 @CarrauCorp

 www.carraucorporacion.com

 xxxxx@carraucorporacion.com